

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 5 de mayo de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0040744

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Sistema de Integración y Promoción

Denominación del Signo: SIP Sistema de Integración y Promoción

Reivindicación de colores: C:100;M:100;Y:51;K:22 // R:34;G:40;B:78 // PANTONE 2768 C

C:91;M:65;Y:11;K:0 // R:51;G:89;B:153 // PANTONE 7687 C

TIPOGRAFÍA: CENTURY GOTHIC BOLD

TIPOGRAFÍA: MOTTER TEKTURA

Clases y descripción de productos y/o servicios:

9: Soportes grabados o descargables, software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes.

42: Diseño y desarrollo de hardware y software.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):



COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS - COOPIDROGAS
AUTOPISTA BOGOTA-MEDELLIN KILOMETRO 4,7 COSTADO NORTE ANTES DEL
PUENTE DE SIBERIA
COTA CUNDINAMARCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Daniel Alejandro Quiros Bertocchi, Autopista Bog - Med Km 4,7, COTA CUNDINAMARCA,
COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

- **Derecho Preferente:**

La solicitud es presentada en virtud de lo establecido en el artículo 168 de la Decisión 486 de 2000.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.

